



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00168– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería

2) niega Desglose

3) ordena expedir oficio.

Armenia, 25 febrero 2021.

1. De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pág. 133 doc. 04), se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.294.426 y T.P. 24.857 del CSJ, para representar a la parte demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en el memorial poder, téngase como dirección para notificación de la abogada Doris Castro Vallejo la siguiente:

puertaycastro@puertaycastro.com

Finalmente, se tiene por revocado al poder otorgado a la profesional del derecho Cecilia María Londoño Posada, identificado con c.c. 24.325.140 y T.P. 24.581 del CSJ [fl. 39 doc. 01], de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

2. Respecto la solicitud de desglose remitida mediante correo electrónico por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 133 doc. 04); no es procedente dar trámite a la solicitud en virtud a que solicitud similar ya fue resuelta de conformidad con lo solicitado por la abogada Cecilia María Londoño Posada, mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2015.

Se advierte que los documentos base de recaudo ejecutivo fueron desglosados por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, según las constancias secretariales del 07 de

septiembre de 2015 (fl. 124-125 doc. 01).

3. De acuerdo a solicitud elevada por el ejecutado y la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 126-127, 128-129, 133 doc 2,3 y 4), se tiene con la revisión del expediente:

Que el proceso se terminó por pago de las cuotas en mora hasta el 21 de julio de 2015 (fl. 98 fte y vto doc. 01) y así lo decidió el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Se elaboró el oficio J1-890 4 de agosto de 2015 que comunica el levantamiento de embargo y a la fecha de proferir este auto no fue retirado (fl 99 doc 01).

Así las cosas, se tiene que resulta procedente librar nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

3.1 Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Banco Caja Social con nit: 860007335-4 contra Juan Carlos Arbeláez Castaño.

3.2 Mediante orden del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío del 04 de agosto de 2015 (fl. 98 doc. 01), se dispuso en el numeral segundo:

3.2.1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-135360.

Denunciado como de propiedad del ejecutado. Juan Carlos Arbeláez Castaño con c.c. 18.493.480.

Se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, por terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 21 de julio de 2015 (fl. 98 fte y vto doc. 01), la medida que reposa sobre el bien indicado fue comunicada mediante oficio 950 de fecha 22 de mayo de 2014 (fl 53 doc. 01).

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico jc2842492@gmail.com, puertaycastro@puertaycastro.com y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

La parte ejecutada y ejecutante, una vez reciba el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 26 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

781377e1621a7f3b76b070f8907722c5acadf9cf882879b94acc0301d098636a

Documento generado en 25/02/2021 08:02:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>